JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2011-00160-00.

La convocante, a través de su gestor adjetivo, busca que se ordene cierta medida cautelar, la que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Instrumental Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio adelantado contra los aquí perseguidos, distinguido con la partida No. 2020-00032-00, tramitado por el DESPACHO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V.). **Líbrese el correspondiente mensaje de datos**[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca4c6222347f6c8c5e1af78df8230812feeec7731e1fc4ffc629b054e08ee4c**
Documento generado en 08/09/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]. j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co